RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N°449-2026-CLAD-CDN/DN

Lima, 22 de setiembre de 2026

Visto:

El informe del Director Nacional de Colegiación, el Director Nacional de Economía y Finanzas e Informe N° 002-2023-MV, relacionado al expediente de reconocimiento de Miembro Vitalicio del Lic. Adm. **JORGE LUIS MANRIQUE LAS HERAS - CORLAD AREQUIPA.**

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley Nº 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima, el Decano Nacional es el representante legal del Colegio de Licenciados en Administración.

Que, la profesión en administración es ejercida por quien ostente el título de licenciado en administración y en sus diversas denominaciones análogas contempladas en el artículo 4 -Ley 31060-. Para tales efectos, para el ejercicio profesional en la administración pública es requisito obligatorio encontrarse colegiado y habilitado. El sector privado se rige en estricto cumplimiento al derecho a la libre contratación y libre competencia entre profesionales. El Colegio de Licenciados en Administración y los colegios regionales de licenciados en administración tienen la facultad de emitir la certificación de las competencias adquiridas para ejercer las funciones laborales del licenciado en administración a favor de aquellos profesionales distintos al del licenciado en administración. Se realiza previa solicitud de los interesados.

Que, el ejercicio de la profesión de licenciado en administración, como formación humanística, científica y tecnológica es una actividad civil y profesional, y se desarrolla en materias de planificación, organización, dirección y control.

Que, son atribuciones del Consejo Directivo Nacional: a. Representar al CLAD. b. Programar, organizar, dirigir y controlar la vida institucional de acuerdo con los fines del CLAD. c. Establecer las normas que regirán las actividades técnico-científico profesionales del CLAD. d. Absolver las consultas que le sean formuladas sobre aspectos relacionados con la profesión y las ciencias administrativas. e. Aprobar y difundir el Código de Ética Profesional velando por su estricto cumplimiento. f. Formular y aprobar los Reglamentos Interno, Electoral, de Faltas y Sanciones Disciplinarias y los que sean necesarios para su mejor funcionamiento. g. Coordinar y supervisar a los Consejos Directivos Regionales. h. Pronunciarse en última instancia a nombre del CLAD. i. Aplicar las sanciones que fuesen de su competencia. j. Cubrir las vacantes que se produzcan en su seno, designando a los reemplazantes por el tiempo restante para el término de sus mandatos. k. Administrar los bienes y rentas del CLAD. l. Designar delegados o representantes institucionales ante otras instituciones del país o del extranjero. m. Designar comisiones para el estudio de problemas relacionados con el ejercicio de la profesión y las ciencias administrativas. n. Pronunciarse sobre asuntos de interés nacional que tengan relación con las ciencias administrativas, proponiendo las medidas más convenientes. ñ. Fijar el importe por concepto de colegiación, cuotas mensuales, certificación o acreditación profesional y de cualquier otro ingreso o renta, excepto donaciones, que perciban los Colegios Regionales por los servicios que presten. o. Normar la acreditación y certificación profesional en administración. p. Aprobar su Plan de Trabajo, Presupuesto, Balance y Memoria. q. Llevar a nivel nacional y mantener el "Registro Único de Colegiación". r. Organizar eventos y congresos de carácter nacional e internacional. s. Suscribir convenios a nivel nacional e internacional.

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio Nº 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe Nº 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe Nº 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

Que, pertenecen al CLAD los profesionales en administración aptos para el ejercicio de la profesión que hayan optado el título profesional a nombre de la Nación en Universidades del país con la denominación de Licenciado en Administración o similar con mención de la especialidad u otorgado por una universidad extranjera y revalidado conforme con la Ley y que cumplan con el procedimiento de colegiación, siendo ésta requisito indispensable para que los Licenciados en Administración puedan actuar profesionalmente.

Que, su Estatuto aprobado por Decreto –Supremo N°020-2006-ED y el Reglamento Interno del CLAD aprobado por Resolución N°1601-2021- CLAD-CDN, normativas que regulan la vida institucional.

Que, mediante Resolución Decanal Nacional N° 015-2020-CLAD-CDN/DN, del 05 de febrero de 2020, se aprueba la definición y reglamentación del reconocimiento de Miembro Vitalicio del Colegio de Licenciados en Administración. Son Miembros Vitalicios los que habiendo cumplido 30 años de cotización a esta Orden, se convierten en miembros vitalicios de por vida; dejando de abonar sus cuotas gremiales ordinarias. Solo están obligados a cumplir con las cuotas extraordinarias las que son fijadas por el CLAD.

Que, el reconocimiento de Miembro Vitalicio otorga al beneficiario los derechos establecidos en el artículo 39 del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, y los que se señala: a. Ejercer en el ámbito profesional establecido en el art. 6º del Estatuto y en el de las ciencias administrativas. b. Elegir a los miembros de los Consejos Directivos conforme con las normas establecidas. c. Gozar de las prerrogativas contenidas en el Estatuto, Código de Ética Profesional, Reglamento Interno, y normas establecidas por el CLAD.

Que, mediante Informe de Cumplimiento de Requisitos para el trámite de reconocimiento de Miembro Vitalicio suscrito por el Director Regional de Desarrollo y Habilitación Profesional y el Director Regional de Economía y Finanzas del CORLAD AREQUIPA, donde se señala que se ha verificado el expediente de solicitud de reconocimiento de Miembro Vitalicio del CLAD, cuyo criterio de verificación manifiesta que el colegiado acumula más de 30 años de colegiatura.

Que, el Decano del CORLAD AREQUIPA emite informe relativo a la solicitud de reconocimiento de miembro vitalicio, informe que en sus extremos señala que el colegiado tiene más de 30 años de colegiatura activa.

Que, mediante Acta de Sesión los directivos del CORLAD AREQUIPA con el quorum correspondiente aprobaron la admisibilidad al trámite de la solicitud de Reconocimiento de Miembro Vitalicio presentado por el Lic. Adm. **JORGE LUIS MANRIQUE LAS HERAS.**

Que, mediante Resolución Decanal Regional del CORLAD N° 0O3-2026 CORLAD AQP-DR, se apruébese la declaración de admisibilidad de la SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE MIEMBRO VITALICIO DEL CLAD, presentado por el Lic. Adm. **JORGE LUIS MANRIQUE LAS HERAS - CORLAD AREQUIPA,** identificado con DNI N° 29506059, con REGUC N° 6521; en el que se verifica que el solicitante tiene más de 30 años de colegiatura activa.

Que, el CLAD a través de su Director Nacional de Colegiación y su Director Nacional de Economía y Finanzas, verifican el expediente aprobado por el CORLAD y a través del Formato Anexo 6, verifica el expediente de reconocimiento de Miembro Vitalicio, y emiten un informe conjunto para su aprobación por parte del Consejo Directivo Nacional.

Que, el reconocimiento como Miembro Vitalicio otorga beneficio de cuotas mensuales de colegiatura con monto cero, considerándose hábil al colegiado para los efectos establecidos como el ejercicio de la profesión a partir del día de emisión de la Resolución Decanal de Reconocimiento de Miembro Vitalicio.

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio Nº 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe Nº 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe Nº 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

Que, la Declaración de Miembro Vitalicio no exime el abono de cuotas extraordinarias que apruebe el Consejo Directivo Nacional.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Licenciados en Administración en su sesión de fecha 25 de setiembre del 2026.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Apruébese el reconocimiento de miembro vitalicio del CLAD, del Lic. Adm. **JORGE LUIS MANRIQUE LAS HERAS; - CORLAD AREQUIPA,** identificado con DNI N° 29506059, con REGUC N° 6521.

Artículo Segundo. - El reconocimiento como Miembro Vitalicio otorga beneficio de cuotas mensuales de colegiatura con monto cero, considerándose hábil al colegiado para los efectos establecidos como el ejercicio de la profesión a partir del día de emisión de la Resolución Decanal de Reconocimiento de Miembro Vitalicio, la Declaración de Miembro Vitalicio no exime el abono de cuotas extraordinarias que apruebe el Consejo Directivo Nacional.

Regístrese Comuníquese y Archívese.

Atentamente,

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
Lic. Adm. PROSPERO S. ROSALES ALVARADO
Reg. Unico de Coleg. N° 00103
DECANO NACIONAL DEL CLAD